

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

DÉCIMO SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 Y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. CATALINA MORALES VERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 05 de junio de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **DC20S313**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio** número **LA-050GYR988-E11-2019**, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partida 2 y 9), con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de **\$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.)**, más el Impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), por la cantidad máxima de **\$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. Con fecha 28 de Julio de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificadorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalarán”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

17.24% los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (**Oaxaca**).

- IV. Con fecha 17 de noviembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (**UMAE, HESP CMN SIGLO XXI**).
- V. Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (**UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla**).
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (**UMAE H. Oncología CMN SXXI**), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.
- VII. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (**UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.**).
- VIII. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**OOAD Regional Veracruz Sur**).
- IX. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"**).
- X. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar en un 10% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

- XI. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA**).
- XII. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **10 (diez)**, a través del cual se acordó incrementar en un 8.3615162037% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**MORELOS**).
- XIII. Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **11 (once)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**OOAD GUERRERO**).
- XIV. Con fecha 12 de junio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **12 (doce)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**OOAD CHIAPAS**).
- XV. Con fecha 28 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **13 (trece)**, a través del cual se acordó modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 15 de noviembre de 2023.
- XVI. Con fecha 27 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **14 (catorce)**, a través del cual se acordó incrementar en un 16.5% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (**OOAD VERACRUZ SUR**).
- XVII. Con fecha 02 de octubre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **15 (quince)**, a través del cual se acordó ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre 2023.
- XVIII. Con fecha 15 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **16 (dieciséis)**, a través del cual se acordó ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 27 de febrero de 2024.
- XIX. A efecto de incrementar la cantidad mínima y máxima de los servicios prestados, "**EL INSTITUTO**" a través del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con oficio número **28900200100/0478/2024** de fecha 09 de febrero de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **9 de febrero de 2024**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XX. Con oficio número **289001200100/0481/2024** de fecha 13 de febrero de 2024, recibido el 16 de febrero de 2024, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XXI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/001148** de fecha 16 de febrero de 2024, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XXII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Área Requirente de "**EL CONTRATO**", la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud **0000011019-2024**, cuenta 42060425, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalaron".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

en este acto a través de la **C. CATALINA MORALES VERA** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan incrementar en un 5% (cinco por ciento) el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo a los montos de la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco) para quedar de la siguiente manera:

Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.	Ampliación Del 5% sin I.V.A.		Importe Mínimo Total S/I.V.A.	Importe Máximo Total S/I.V.A.
		Mínimo	Máximo		
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	\$489,984.09	\$1,225,894.58	\$10,289,665.97	\$25,743,786.14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, ni en sus convenios modificatorios número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince) y 16 (dieciséis), por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de febrero de 2024**, por **cuadruplicado**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,
S.A. DE C.V.

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-S3-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268-A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios

C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

ÁREA REQUERENTE

C. SUSANA GABRIELA NEGRÓN RODRIGUEZ

Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios
Médicos de Apoyo

De conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas,
publicado y registrado por la Dirección de Administración el 21 de julio de 2021

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 17 (DIECISIETE) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 Y 9), QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 17 (DIECISIETE)
AL CONTRATO
DC20S313

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

PRESENTE

AT N. DR MARCOS DAVID CASTILLO VAZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

EN CONSTESTACION A SU OFICIO No. 28900200100/0478/2024 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2024, EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACION DEL 5% EN MONTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO \$1,225,894.58 SIN IVA DE LA PARTIDA 12 TABASCO, DEL CONTRATO DC20S313, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON S.A. DE C.V. MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR988-E11-2019, PARA CONTINUAR CON LA PRESTACION DE SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE EN EL HGZ NO. 46, HGZ NO. 2 Y HGSMF NO. 04 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANIO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO 92 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON S.A DE C.V. ESTA EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURIDICO MENCIONADO.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGIRA LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIAN EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDANDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE
[Signature]

ING. JESUS ZAPATA ALONZO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON S.A. DE C.V.

DELEGACION ESTATAL EN TABASCO
IMSS
09 FEB 2024
RECIBIDO
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

- C.C.P.
LIC. JOSE DAVID ORGAZ FERNANDEZ - TITULAR DE ORGANIO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
LIC. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ - COORDINADOR DE PLANEACION DE SERVICIOS MEDICOS DE APOYO - DURANDO 291 PISO 12 COL ROMA NORTE CP. 06700, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CDMX
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIA - TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MANUEL ARMANDO PEREZ DOMINGUEZ - TITULAR DE JEFATURA DE FINANZAS
LIC. JOSE PABLO BROCA CAMAS - ENCARGADO DE JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DR. MANUEL ARTURO TREJO RODRIGUEZ - ENC. DEL HGZ NO. 46
DRA PAOLA IVONNE ALCANTARA VALDEZ - DIRECTORA DEL HGZ NO 2

- MINUTARIO JSPM
MINUTARIO GPAS
MINUTARIO CAO A

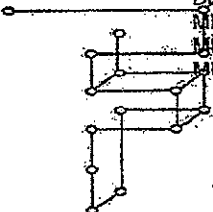


Table with 8 columns: OFFICINAS MONTERREY, OFFICINAS MEXICO, OFFICINAS GUADALAJARA, OFFICINAS HEREDIA, OFFICINAS Toluca, OFFICINAS CUERNAVACA, OFFICINAS CDMX, OFFICINAS SONORA, OFFICINAS TABASCO. Each column contains contact information for that office.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.	Ampliación Del 15% sin I.V.A.		Importe Mínimo Total S/IVA	Importe Máximo Total S/IVA.
		Mínimo	Máximo		
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	1,469,952.28	3,677,683.73	11,269,634.16	28,195,575.29

Se anexa acuse del oficio 28900200100/0478/2024 de fecha 09 de febrero 2024 en donde se le informo al proveedor de la ampliación y el escrito del proveedor de fecha 12 de febrero 2024, en donde acepta la ampliación.

**Justificación que da sustento para la celebración del quinto Convenio Modificatorio del
Contrato del
"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre"**

Antecedentes:

Con fecha 05 de junio del 2020, se celebró con la Empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., el contrato No. **DC20S313** cuyo objeto es el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre** para los pacientes del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, a través del HGZ No. 46, HGZ No. 02 y HGSZ 04, para el ejercicio 2024, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E11-2019, con un plazo y vigencia a partir de la emisión del fallo que comprenderá al 27 de febrero 2024, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexos No. 01 del contrato citado.

Causas Justificadas

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 02 de la ley del seguro social que a la letra mencionó lo siguiente:

Artículo 2. *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.*

En cumplimiento a la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Integrales" 2000-001-001, se solicita formalizar un Convenio Modificatorio en monto al Contrato **DC20S313**.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

LAASSP

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos, o servicios solicitados mediante modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público de lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Aunado a lo anterior, el instrumento Jurídico de origen en su CLAUSULA QUINTA establece lo siguiente:

QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES", en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan a estén facultados para ello".

Conclusión:

Atento a lo anterior, es necesario se modifique el contrato en lo contundente, respecto al monto, del contrato con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Cesar Sandino 102 Col. Iro. Mayo, C.P. 86130 Villahermosa Tabasco, Centro.
Tel-993-315-37-20 www.imss.gob.mx



2024
Año de
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



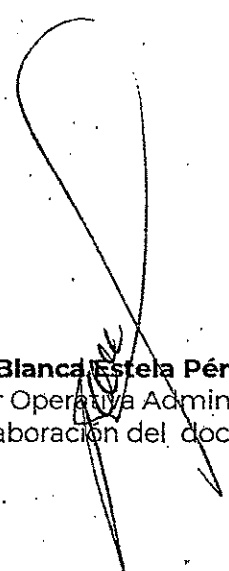
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Marcos David Castillo Vázquez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas


CP. Blanca Estela Pérez León

Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Enc. de la Revisión y elaboración del documento

c.c.p. Dr. Jose David Orgaz Fernandez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Dra. Susana Gabriela Negron Rodríguez.- Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
Lic. Isaac Ignacio Silva Cardenas.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Lic. Jose Pablo Broca Camas.- Titular de la Jefatura de Servicios de Jurídicos.
C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez.- Titular de la Jefaturas de Servicios de Finanzas.
Dra. Yanet Pérez Méndez.- Directora del HGZ No. 46
MINUTARIO JSPM
MINUTARIO CPAS

MDCV/BEPL



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

154

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE /2024/

001148

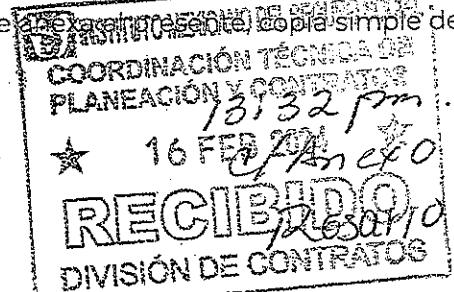
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 289001200100/0481/2024, la elaboración de un convenio para incrementar el 5% del monto mínimo y máximo al contrato número **DC20S313**, suscrito con el proveedor **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio para incrementar el monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**; para lo cual se adjunta copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud.
2. Oficio de anuencia de incremento al proveedor.
3. Aceptación del proveedor.
4. Suficiencia presupuestal.



Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 ICFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

Jes

[Signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO

001148



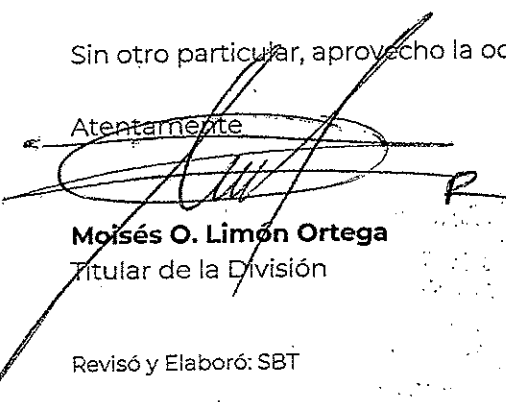
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011019 - 2024

Dependencia Solicitante: D0028 Delegación Tabasco
SEI Servicios Integrales
28010023 OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Baño de Sangre

Fecha Impresión: 13/02/2024 Fecha Validación: 13/02/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,422,037.71 42060425 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDOS MENSUALES (en miles y decimales)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	500.0	500.0	422.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encontrará comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

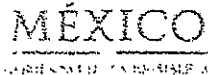
IMPORTE : \$ 1,422,037.71
UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 MN

Lic. ISAAC IGNACIO SILVA CÁRDENAS
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

10713 Creación



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

SOXENV
DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi
29-01-15

SAN TEXITO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar, con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

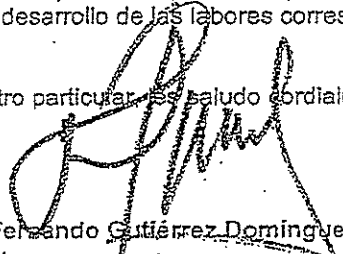
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.